



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE TORREJÓN DE ARDOZ

C/ Telémaco esq. Dionisios, Planta Baja - 28850

Tfno: 916784421

Fax: 916784423

pj_torreon_primerainst3@madrid.org

42023110

NIG: 28.148.00.2-2023/0006725

Procedimiento: Juicio Verbal 368/2023

Materia: Contratos en general

NEGOCIADO 1º

Demandante: BULNES CAPITAL SL

Demandado:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

AUTORIDAD QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Torrejón de Ardoz

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El procedimiento arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

DOMICILIO:

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Telémaco esq. Dionisios, Planta Baja - 28850

PLAZO PARA COMPARECER Y CONTESTAR

DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado/a en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -



LEC-).

2.- Puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador, pero si pretende valerse de dichos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde que se le notifique la demanda.

3.- Si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el mismo plazo de TRES DÍAS hábiles.

4.- Están a su disposición en la oficina judicial (OFICINA DE DECANATO) impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.

5.- Que la parte actora comparecerá asistida de Abogado y Procurador y que si ella/s se propone/n comparecer con los mismos profesionales deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS desde que se le notifique la demanda.

6.- Debe pronunciarse en su escrito de contestación sobre la pertinencia de celebrar vista, haciéndole saber que en caso de no realizar alegación alguna se entenderá que no solicita la celebración de la misma.

7.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Torrejón de Ardoz, a quince de junio de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE TORREJÓN DE ARDOZ

C/ Telémaco esq. Dionisios , Planta Baja - 28850

Tfno: 916784421

Fax: 916784423

pj_torreon_primerainst3@madrid.org

42020481

NIG: 28.148.00.2-2023/0006725

Procedimiento: Juicio Verbal 368/2023

Materia: Contratos en general

NEGOCIADO 1º

Demandante: BULNES CAPITAL SL

Procurador: CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO

Demandado: D./Dña. Víctor J.

DECRETO

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ CRUZ

Lugar: Torrejón de Ardoz

Fecha: quince de junio de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D./Dña. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a D./Dña. Víctor Jiménez González sobre Contratos en general.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es 1.995,00 EUROS euros. .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Igualmente, este Juzgado resulta competente por aplicación de las normas de la Sección II, capítulo II, del título II de la LEC.

Respecto a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 1.995,00 EUROS euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede admitir a trámite la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LEC, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de DIEZ DIAS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por Procurador D./Dña. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL, frente a D./Dña. Víctor [REDACTED] sobre Contratos en general que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Dese traslado de la demanda a la parte demandada, a quien se entregará copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En el emplazamiento se advertirá a la parte demandada de lo siguiente:

- Que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarada en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC)."
- Que la contestación a la demanda deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn) salvo que se trate de demandas de reclamación de cantidad inferior a 2000 euros, pudiendo entonces comparecer por sí mismo sin asistencia ni de abogado ni de procurador. En este caso, existen impresos normalizados a su disposición en el Juzgado (Oficina de Decanato) que podrá emplear para la contestación a la demanda (art. 438.1 párr. 2º).
- Que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el plazo de TRES DÍAS.
- Que la parte actora comparecerá asistida de Abogado y Procurador y que si ella/s se propone/n comparecer con los mismos profesionales deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS desde que se le notifique la demanda.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Referencia: 99852331008
N.REF : 4VIV-1248

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE TORREJON DE ARDOZ

D./Dña. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil BULNES CAPITAL S.L con N.I.F 888343900, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28935, Móstoles (Madrid), según acredito mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como documento nº 1, y bajo la dirección Letrada de D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA, Colegado nº 92.240, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a D./Dña. VÍCTOR [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Paracuellos de Jarama (Madrid) en RECLAMACIÓN de 1995.00 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº 99852331008, con fecha 21/08/2018. Posteriormente, mediante Contrato de fecha 26/03/2019, elevado a público el 26/03/2019, TEIDE CAPITAL S.A.R.L, adquirió de 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U, el saldo pendiente de pago derivado del contrato anteriormente descrito.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U transfirió el dinero a la ahora demandada es: ES3014650100961716193764

TERCERO.- Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 30/11/2022, elevado a público el 30/11/2022, en el que TEIDE CAPITAL S.A.R.L cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL S.L. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 certificación de cesión de deuda entre TEIDE CAPITAL S.A.R.L y BULNES CAPITAL S.L; como DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como DOCUMENTO N.º 3 aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 1995.00 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO Nº 4.

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360796C
30.06.2023
Firmado digitalmente

Referencia: 99852331008
N.REF : 4VIV-1248

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE TORREJON DE ARDOZ

D./Dña. **CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO**, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil **BULNES CAPITAL S.L** con **N.I.F B88343900**, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28935, Móstoles (Madrid), según acredito mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como **documento nº 1**, y bajo la dirección Letrada de **D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA**, Colegiado nº **92.240**, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD** frente a D./Dña. **VÍCTOR [REDACTED]** con DNI/CIF/NIE **45709352A** domicilio a efecto de notificaciones en **[REDACTED]** Paracuellos de Jarama (Madrid) en **RECLAMACIÓN** de **1995.00** EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U.** y la parte demandada suscribieron el **CONTRATO** nº **99852331008**, con fecha 21/08/2018. Posteriormente, mediante Contrato de fecha 26/03/2019, elevado a público el 26/03/2019, **TEIDE CAPITAL S.A.R.L.**, adquirió de **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U.**, el saldo pendiente de pago derivado del contrato anteriormente descrito.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U.** transfirió el dinero a la ahora demandada es: **ES3014650100961716193764**

TERCERO.- Que **Bulnes Capital S.L** es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 30/11/2022, elevado a público el 30/11/2022, en el que **TEIDE CAPITAL S.A.R.L.** cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad **BULNES CAPITAL S.L**. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2** certificación de cesión de deuda entre **TEIDE CAPITAL S.A.R.L** y **BULNES CAPITAL S.L**; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS**, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de **1995.00** EUROS. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO Nº 4**.

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 40360738C
30.05.2023
Firmado digitalmente

SUPlico AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil BULNES CAPITAL S.L, contra D./D.ª VÍCTOR [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] en reclamación de 1995.00 EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D.ª VÍCTOR [REDACTED] abonar la cantidad de 1995.00 EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tenga por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232
Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836

SUPlico AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en TORREJON DE ARDOZ, a 30 de marzo de 2023.


Fdo. D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA
Letrado Coleg. nº 92.240 ICAM

Fdo. DOÑA CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO,
Procuradora de los Tribunales.

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360798C
30.03.2023
Firmado digitalmente

QUINTO.- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, el demandado no ha abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El art. 23 de la LEC establece que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio y el artículo 31 de la LEC los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto.

-IV-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

ARCHIVO ELECTRONICO
DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

16/12/2020

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO
ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES**

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 982759

COMPARECE (1):

D/Dª PEDRO GUTIERREZ GARRIDO CON NIF 01924275A CON DOMICILIO EN MADRID (MADRID), CALLE O'DONNELL Nº 12 CP 28009

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:

BULNES CAPITAL SL CON NIF B68343900 CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID (MADRID), CALLE O'DONNELL Nº 12 CP 28009

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:

ESCRITURA

ESCRITURA.pdf

OTORGA:

PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,

PARA INTERVENIR EN (3):

- CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL

OBSERVACIONES (5):

No constan

A FAVOR DE (6):

D/Dª CINTIA LEÓNOR VELÁZQUEZ CARRASCO CON NIF 46360798C PROCURADOR DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA

OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):

VIGENCIA: DESDE 16/12/2020 HASTA 16/12/2025

ESTADO: VIGENTE

FECHA DE CREACIÓN:

OTROS DOCUMENTOS:

Solicitud_ApudActa_B68343900.pdf

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEÓNOR - 46360798C
30.05.2023
Firmado digitalmente

En Madrid a 30 de noviembre de 2023

De una parte,

TEIDE CAPITAL, S.A.R.L., sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en 63-65 rue de Merl, L-1325, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-236379 y con Número de Identificación Fiscal español N-0185549-C, (el "Cedente")

y

De otra parte,

BULNES CAPITAL, S.L., con domicilio social en Paseo de la Castellana 216, 8ª planta, CP. 28046 (Madrid) y número de identificación B88343900 (el "Casioario")

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente

CERTIFICACION

I.- Que, entre ambas sociedades, han formalizado un contrato de venta de cartera de créditos a título de compraventa con fecha 30/11/2022 donde TEIDE CAPITAL, S.A.R.L. es el vendedor y BUINES CAPITAL, S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 168.368 créditos de particulares cuyo importe total de la cartera a fecha de 19/07/2022 era de 151.205.013,60 €.

III.- Que a continuación se certifican bilateralmente la/s operación/es objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

- Número de orden.
- Referencia del contrato del cliente.
- Originador del préstamo.
- Fecha aprobación préstamo: Fecha en la que se abonó en la cuenta del cliente el importe del préstamo solicitado.
- Fecha vencimiento: Fecha en la que el cliente debió devolver el préstamo.
- Total de la deuda el 19/07/2022 momento de extracción del fichero.
- DNI del titular del préstamo.
- Nombre y apellidos del cliente.
- Cuenta corriente donde el cliente indicó que se abonase el préstamo concedido.

CO
Fuer

CO
S

CO
JL

CO
AL

BULNES CAPITAL S.L

NIF. B88343900. Paseo de la Castellana, 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social en Paseo de la Castellana nº 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

I.- Que el pasado 30 de noviembre de 2022, elevado a público el 30 de noviembre de 2022, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades Teide Capital S.L y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	ORIGINADOR DEL PRÉSTAMO	FECHA APROBACIÓN PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (APELLIDOS, NOMBRE)	CUENTA BANCARIA
99852331008	4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U	21/08/2018	20/09/2018	3.226,90 €	██████████	VÍCTOR ██████████	██████████

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L


P. Gutiérrez.
BULNES CAPITAL S.L

BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF: 45709352A

Número de contrato: 99852331008

TEIDE CAPITAL S.A.R.L

91 109 38 39

bcgestion@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09.30h – 20.00h

Viernes: 9.30h – 17.30h

Cantidad actualmente pendiente:

3.226,90€

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 109 38 39 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a bcgestion@procobro.es

¿Cómo puedo pagar?

- **Pago con tarjeta:** llamando al teléfono 91 109 38 39

- **Ingreso o transferencia:**

Santander: ES83 0049 5984 9825 1607 6836

Sabadell: ES85 0081 5337 9200 0121 5232

Titular: Bulnes Capital S.L.

Referencia: 4VIV-1248

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd., para comunicarle que con fecha 30 de noviembre de 2022, **Teide Capital S.A.R.L.**, ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 99852331008 a la entidad **Bulnes Capital, S.L.**, al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a **3.226,90 €**. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Bulnes Capital, S.L.**, la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

Bulnes Capital, S.L., le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con **Teide Capital S.A.R.L.**, siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Bulnes Capital, S.L.**, en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este **ofrecimiento** e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, **más los intereses y penalizaciones que contractualmente corresponden**.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por **Teide Capital S.A.R.L.** a **Bulnes Capital, S.L.**, se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de **Bulnes Capital, S.L.**, siendo esta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a **Bulnes Capital, S.L.** con dirección en Paseo de la Castellana 216, 8ª planta. CP. 28046 (Madrid) para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y los de limitación y oposición a su tratamiento en los términos legalmente establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) remitiendo dicha solicitud al mail rgpd@bulnescapital.com

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba **Teide Capital S.A.R.L.** como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla **Bulnes Capital, S.L.**. Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con **Bulnes Capital, S.L.**, en el 91 109 38 39 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por **BULNES CAPITAL, S.L.**

P. Gutiérrez

Teide Capital S.A.R.L. toma conocimiento de la notificación de la cesión del crédito efectuada por **BULNES CAPITAL, S.L.** al deudor

J. Martínez

BULNES CAPITAL S.L

NIF. B88343900. Paseo de la Castellana, 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social en Paseo de la Castellana nº 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

Que la cuenta número **99852331008** abierta a nombre de **VÍCTOR JIMÉNEZ GONZÁLEZ** con NIF **45709352A** ha sido cedida por **TEIDE CAPITAL S.A.R.L** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 30 de noviembre de 2022, elevado a público el 30 de noviembre de 2022.

Que a fecha **30/03/2023** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1995,00 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **30/03/2023**



P. Gutiérrez.
BULNES CAPITAL, S.L

ANEXO I

ÍNDICE DE DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE REMITEN TELEMÁTICAMENTE

NÚM. ORDEN	DESCRIPCIÓN
0	DEMANDA
1	PODER
2	TESTIMONIO INDIVIDUAL
3	CARTA CESION
4	ACTA LIQUIDACION